

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN.

- 1.1. NIF del declarante.
- 1.2. Ejercicio de declaración.
- 1.3. Trimestre de la declaración (1, 2, 3, 4).

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO (EN ADELANTE PSP) DECLARANTE.

Incluirá la siguiente información:

2.1. Identificador del PSP:

Se informará uno de los siguientes, siendo preferible el BIC.

- el código de identificación de la entidad (BIC), tal como se define en el artículo 2, punto 16, del Reglamento (UE) n.º 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, del PSP que notifica los datos,
- cualquier otro código de identificación de la entidad que identifique inequívocamente al PSP que transmite los datos. Puede tratarse de identificadores nacionales tales como números de empresa, números de registro nacionales, etc.

No debe confundirse con el elemento de datos del apartado 3.9. Aunque los identificadores solicitados son los mismos, el apartado 2.1 se refiere al identificador del PSP declarante, mientras que el apartado 3.9 se refiere al identificador del PSP que actúa en nombre del beneficiario, que puede ser diferente del declarante.

2.2. Tipo de identificador.

2.3. Nombre o razón social del PSP declarante.

3. BENEFICIARIO.

3.1. Nombre, razón social o denominación comercial del beneficiario.

Se indicarán todos los nombres disponibles del beneficiario que figuren en los registros del PSP declarante.

Si el PSP declarante no tiene registros para el beneficiario, el nombre introducido por el ordenante se considerará el nombre que figure en los registros.

Los nombres pueden incluir la razón social, el nombre comercial, el nombre utilizado para el registro y los contactos, etc.

3.2. País.

Se indicará el código del país de ubicación del beneficiario de acuerdo con el artículo 166.quinquies.2 de la LIVA.

3.3. Dirección.

Se indicarán todas las direcciones disponibles del beneficiario que figuren en los registros del PSP declarante.

Las direcciones pueden incluir la dirección legal, la dirección comercial, la dirección del almacén.

Solo se rellenará si el PSP declarante tiene en sus registros al menos una dirección para el beneficiario.

3.4. Dirección de correo electrónico / E-mail.

Se indicarán todas las direcciones de correo electrónico del beneficiario que consten en los registros del PSP declarante.

3.5. Web.

Se indicarán todas las páginas web del beneficiario que consten en los registros del PSP declarante.

3.6. Identificador del beneficiario.

Se indicarán todos los números de identificación fiscal disponibles del beneficiario.

Puede tratarse del nº de identificación a efectos del IVA otorgado por otro EM, del nº de identificación a efectos del IVA otorgado por la Administración Tributaria española, del número de identificación fiscal (NIF) o de cualquier número nacional que, aunque no esté estrictamente relacionado con fines fiscales o no haya sido emitido por una autoridad fiscal, se utilice a efectos fiscales y permita la identificación única de su titular (por ejemplo, números de seguridad social, número de registro de la empresa, etc.).

3.7. Cuenta del beneficiario.

Tiene por objeto identificar con precisión la cuenta de pago del beneficiario a la que se transfieren los fondos. Por lo tanto, incluirá:

- El IBAN de la cuenta de pago del beneficiario, tal como se define en el artículo 2, punto 15, del Reglamento (UE) n.º 260/2012, o
- Solo en defecto del código anterior, se informará de cualquier otro identificador que identifique inequívocamente e indique la ubicación del beneficiario que participa en la operación. Esto puede incluir el identificador del comerciante (MID), las cuentas de dinero electrónico, los números de registro SWIFT, los números de cuentas nacionales, etc.

Los apartados 3.7 y 3.9 se excluyen mutuamente y solo debe cumplimentarse uno de ellos.

3.8. Detalle del pago o devolución.

3.8.1. Devolución.

Tiene por objeto distinguir entre los pagos efectuados por un ordenante y las devoluciones efectuadas a un ordenante.

Si un PSP no tiene conocimiento de que una operación es una devolución, entonces debe notificarlo como un pago ordinario (dado que se cumplen todas las demás condiciones para la notificación).

Los PSP indicarán si el pago es una devolución.

3.8.2. Identificador del pago.

Cualquier referencia que identifique inequívocamente la operación de pago.

Tiene por objeto facilitar la identificación de pagos duplicados. Por lo tanto, se indicará toda referencia que identifique inequívocamente la operación de pago.

Cuando se disponga de varios identificadores de la operación, siempre se dará prioridad al que se transmita a lo largo de la cadena de pago y esté a disposición de otros PSP en la cadena de pago.

3.8.3. Identificador de la transacción de origen (en caso de devolución).

3.8.4. Fecha y hora del pago o devolución.

3.8.5. Importe de la operación de pago o devolución.

3.8.6. Moneda de la operación de pago o devolución.

3.8.7. Método de pago.

3.8.8. Presencia física.

Se señalará cualquier referencia que indique la presencia del ordenante en las instalaciones físicas del comerciante al iniciar el pago.

3.8.9. Ubicación del pagador u ordenante.

Solo se indicará la información utilizada para determinar el origen del pago o el destino de la devolución.

La información puede incluir cualquier elemento de datos de que disponga el PSP, (IBAN, dirección, número de tarjeta, etc.).

Solo debe indicarse qué datos se han utilizado, no deben transmitirse los datos en sí.

3.8.10. Rol del PSP del beneficiario.

Se indicará el tipo de función desempeñada por el PSP que actúe en nombre del beneficiario.

3.9. Identificación del PSP del beneficiario.

Tiene por objeto identificar al PSP que actúa por cuenta del beneficiario cuando este recibe fondos sin tener una cuenta de pago (servicio de envío de dinero).

Así pues, la entidad que comunica información deberá facilitar el identificador del PSP que actúe por cuenta del beneficiario.

Los datos que deben facilitarse son:

- el código de identificación de la entidad (BIC), tal como se define en el artículo 2, punto 16, del Reglamento (UE) n.º 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, del PSP que actúe por cuenta del beneficiario, o
- cualquier otro código identificador de la entidad que identifique inequívocamente al PSP que actúe por cuenta del beneficiario. Puede tratarse de identificadores nacionales tales como números de empresa, números de registro nacionales, etc.

Este apartado no debe confundirse con los datos solicitados en el apartado 2.1.

Además, los apartados 3.7 y 3.9 se excluyen mutuamente y solo debe cumplimentarse uno de ellos.